



# Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

Enero de 2024.-

Año 5 – Nro. 59–

## AUTORIDADES

	MUNICIPALES	
<b>Intendencia</b>	<b>Presidencia</b>	<b>Juzgado</b>
Néstor Andrés Ticó	María Elizabeth Romanelli	A/C Mariana Azzolin.
<b>Secretaría de Gobierno</b>	<b>Concejal</b>	Secretario
Nazareno Enrique Rivero	Carlos Alberto Tico	A/ C Fabián Suarez
<b>Asesora Legal</b>	<b>Concejal</b>	
Dra. .Vanesa Barrionuevo	Heber Exequiel Zella Schulz	
<b>Secretaría de Obras y Urbanismo</b>	<b>Concejal</b>	
Leticia A Forto	Estefanía Elizabeth Leyes	
<b>Secretaría de Recursos Económicos</b>	<b>Concejal</b>	
María Antonella Trejo	Ignacio Miguel Moreno Hueyo	
<b>Secretaría de Turismo</b>		
María Natalia Trejo		
<b>Secretaria de Políticas Sociales</b>		
Guillermo Hernán Mignola		
<b>Secretaria de Comercio</b>		
Ailen Fernanda Miño		
<b>Secretario de Relaciones Institucionales</b>		
Eric Alberto Nieves		
<b>Secretario Privado</b>		
Claudio Carlos Susic		
<b>Secretaria de Recursos Humanos</b>		
Manuela González		

**EJECUTIVO- DECRETOS**

DECRETO N° 001/2024.  
El Chaltén, 01 de Enero de 2024.

**VISTO:**

El art. 5° de la Ley Provincial N° 760 y la Ordenanza N° 219/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 219/2022, el Honorable Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General para el Ejercicio Financiero Año 2023; Que habiendo finalizado el período de sesiones ordinarias el día 20/12/2023, sin que se tratara el proyecto enviado por este Departamento Ejecutivo en los términos del art. 62° de la Ley Provincial N° 55, corresponde aplicar lo establecido en el art. 5° de la Ley N° 760, que rige la administración económica y financiera del Municipio; Que dicha norma dispone, en su primera parte, que: “Si al comenzar el ejercicio anual no se hubiera sancionado el Presupuesto General, regirá el que estaba en vigencia al cierre del ejercicio anterior, con los montos nominales actualizados de conformidad al índice de precios mayoristas nivel general”; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DÉSE POR PRORROGADO el Presupuesto General aprobado por Ordenanza N° 219/2022, correspondiente al Ejercicio Financiero Año 2023, el que regirá hasta tanto se sancione el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Año 2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo

DECRETO N° 002/2024.Sintetizada  
El Chaltén, 03 de Enero de 2024.

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE la Resolución N° 2938/RR.EE.-M.E.CH./2023, de fecha 28/12/2023, mediante la cual se aprueba la rendición y el cierre de la Caja Chica conformada por Decreto N° 007/2023, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: CRÉASE una Caja Chica en el ámbito de la Secretaría de Recursos Económicos para el ejercicio financiero 2024 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$150.000,00), la cual tendrá por objeto atender con celeridad los gastos operativos que el funcionamiento cotidiano del Área de Tesorería conlleva.-

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNASE que no podrán disponerse pagos por erogaciones que individualmente superen la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$30.000,00).-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que la responsabilidad por la administración de la Caja Chica recaerá en la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos.-

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo

DECRETO N° 003/2024.Sintetizada  
El Chaltén, 03 de Enero de 2024.

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: RATIFÍQUESE la Resolución N° 2937/RR.EE.-M.E.CH./2023, de fecha 27/12/2023, mediante la cual se aprueba la rendición y el cierre de la Caja Chica conformada por Decreto N° 008/2023, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: CRÉASE una Caja Chica en el ámbito del Departamento Ejecutivo para el ejercicio financiero 2024 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$150.000,00), la cual tendrá por objeto atender con celeridad los gastos necesarios motivados por el ejercicio cotidiano de las tareas que el Intendente desempeña como titular de la Municipalidad de El Chaltén y por la función de representación que la misma conlleva, comprendiendo actividades protocolares.-

ARTÍCULO 3º: DETERMÍNASE que no podrán disponerse pagos por erogaciones que individualmente superen la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$30.000,00).-

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que la responsabilidad por la administración de la Caja Chica recaerá en la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos.-

ARTÍCULO 5º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo

DECRETO N° 004/2024.  
El Chaltén, 03 de Enero de 2024.

**VISTO:**  
El Certificado adjunto Nro. 91052889, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Instrumento Legal se procedió a constituir en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén, en un contexto inflacionario; Que conforme a lo establecido es pertinente proceder a crear un nuevo plazo fijo por un monto de Pesos Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Veinticinco con 77/100 (\$47.491.425,77); Que la Cuenta Corriente Inversora N° 252939848 contendrá los fondos necesarios para la renovación y/o constitución del plazo fijo al 02 de febrero de 2024; Que asimismo, resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será el Tesorero Municipal; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, según las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Tesorero Municipal a constituir un nuevo plazo fijo por un monto de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 77/100 (\$47.491.425,77), mediante operatoria Santa Cruz Empresas (home banking), por treinta (30) días, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFIQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo

DECRETO N° 005/2024.  
El Chaltén, 04 de Enero de 2024.

**VISTO:**  
El Decreto Municipal N° 259/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo, se instrumentó la adjudicación en venta de los 27 lotes en favor de quienes fueron beneficiados en el sorteo realizado con fecha 25 de noviembre de 2023, en las instalaciones de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Santa Cruz (LOAS). Que en el acto del sorteo intervino la Escribana Florencia Fernández, adscripta al Registro Notarial N° 16 de Río Gallegos, quien confecciono el Acta de Constatación de Sorteo, en esa misma fecha, mediante Escritura Pública N° 377, que por error fue consignada como Escritura N° 300, en el visto y en los considerandos del Decreto 259/2023, lo que debe ser subsanado, sin que ello afecte la validez del acto administrativo ya dictado, en tanto consiste en enmendar un error material, sin alterar lo sustancial del acto. Que a los fines antes mencionados es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55, y;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** RECTIFÍQUESE el error material e involuntario cometido al mencionar la numeración de la Escritura Pública con la que se instrumentó el Acta de Constatación de Sorteo de 27 Lotes, de fecha 25 de noviembre de 2023, reemplazando la numeración N° 300 con la que fue identificada en el Visto y en los Considerandos del Decreto N° 259/2023, por “Escritura N° 377”.

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDARA el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 3°:** REGÍSTRESE, PUBLIQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

DECRETO N° 006/2024.  
El Chaltén, 04 de Enero de 2024.

**VISTO:**  
La Nota presentada por el Secretario de Políticas Sociales, Sr. Guillermo Hernán Mignola (DNI N° 30.507.824), con fecha 29 de diciembre de 2023,

y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Nota, el nombrado solicita autorización para usufructuar treinta (30) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2020, a partir del 04 de enero y hasta el 02 de febrero de 2024, inclusive; Que asimismo, comunica que, durante su ausencia, el área será cubierta por la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad, Sra. Ailen Fernanda Miño; Que según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, el funcionario posee treinta (30) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2020, treinta (30) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2021, treinta (30) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2022 y treinta (30) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2023; Que en virtud de lo expuesto, y no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, se estima procedente autorizar la licencia requerida, encomendando transitoriamente la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Políticas Sociales a la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad Sra. Ailen Fernanda Miño (DNI N° 35.179.284), desde el 04 de enero y hasta el 02 de febrero de 2024, inclusive, ello con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** CONCÉDASE al Secretario de Políticas Sociales, Sr. GUILLERMO HERNAN MIGNOLA (DNI N° 30.507.824), treinta (30) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2020, desde el 04 de enero y hasta el 02 de febrero de 2024, inclusive, de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** ENCOMIÉNDASE, en forma transitoria, la firma y la atención del despacho de la Secretaría de Políticas Sociales a la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad, Sra. Ailen Fernanda Miño (DNI N° 35.179.284), a partir del 04 de enero y hasta el 02 de febrero de 2024, inclusive.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N° 007/2024.

El Chaltén, 08 de Enero de 2024.

**VISTO:**

La Nota N° 015/PHCDCh/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, procedente del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, la Presidenta del Cuerpo Legislativo, Sra. Elizabeth Romanelli, solicita se autorice la transferencia, a partir del día 27 de diciembre de 2023, a ese Honorable Concejo Deliberante, de la agente de Planta Permanente Lucía Itatí Alegre, DNI N° 26.396.533, quien actualmente revista en una Categoría 18, realizando tareas de maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Turismo; Que dicho pedido se funda en estrictas razones de servicio, dada la necesidad de cubrir funciones administrativas en el área de Comisiones y Despacho Legislativo, dependiente de la Dirección de Coordinación e Información Legislativa; Que la transferencia propiciada enmarca en lo dispuesto por el art. 54 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público de la Provincia de Santa Cruz - Decreto N° 1612/2012, al que este Municipio se encuentra adherido por Decreto N° 02/2015; Que no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, y habiéndose recabado la conformidad de la agente, dando cumplimiento a lo exigido por la citada norma, se estima procedente autorizar su transferencia al Honorable Concejo Deliberante; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**  
**EL INTENDENTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**  
**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: TRANSFIÉRASE, a partir del 27 de diciembre de 2023, a la agente LUCIA ITATI ALEGRE, DNI N°26.396.533, quien revista en la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo, en una Categoría 18, al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N° 008/2024.

El Chaltén, 08 de Enero de 2024.

**VISTO:**

La Nota N° 014/PHCDCh/2023, de fecha 19 de diciembre de 2023, procedente del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, la Presidenta del Cuerpo Legislativo, Sra. Elizabeth Romanelli, solicita se autorice la transferencia, a partir del día 20 de diciembre de 2023, a ese Honorable Concejo Deliberante, de la agente de Planta Permanente Lorena Noemí Acevedo, DNI N° 40.753.235, quien actualmente revista en una Categoría 18, realizando tareas de maestranza, bajo la órbita de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; Que dicho pedido se funda en estrictas razones de servicio, dada la necesidad de cubrir funciones administrativas en el área de Comisiones y Despacho Legislativo, perteneciente a la Dirección de Coordinación e Información Legislativa; Que la transferencia propiciada enmarca en lo dispuesto por el art. 54 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Público de la Provincia de Santa Cruz - Decreto N° 1612/2012, al que este Municipio se encuentra adherido por Decreto N° 02/2015; Que no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, y habiéndose recabado la conformidad de la agente, dando cumplimiento a lo exigido por la citada norma, se estima procedente autorizar su transferencia al

Honorable Concejo Deliberante; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: TRANSFIÉRASE, a partir del 20 de diciembre de 2023, a la agente LORENA NOEMI ACEVEDO, DNI N° 40.753.235, quien revista en la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo, en una Categoría 18, al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero

---

DECRETO N° 009/2024.  
El Chaltén, 08 de Enero de 2024.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 230, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimoséptima Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada el 20/12/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma, se modifica la Ordenanza N° 215, por la cual se creó el Fondo Económico Municipal para Personas en Situación de Violencia por Razones de Género; Que al respecto, se observa que su artículo 2º modifica el artículo 6º de la Ordenanza N° 215, estableciendo su redacción de la siguiente manera: “Artículo 6º: Podrán acceder a la asistencia económica aquí establecida, todas aquellas personas mayores de edad que se encuentren en situación de violencia por razones de género extremo que deberá ser acreditado mediante un informe social o reseña situacional de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la

Municipalidad de El Chaltén”.-“Artículo 6º: Podrán acceder a la asistencia económica aquí establecida, todas aquellas personas mayores de edad que se encuentren en situación de violencia por razones de género extremo que deberá ser acreditado mediante un informe social o reseña situacional de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén”; Que de la simple lectura del texto precedentemente transcrito, se puede advertir que se ha cometido un error en su redacción, ya que se repite íntegramente, dos (2) veces, el artículo 6º de la Ordenanza N° 215, cuyo contenido se modifica; Que por este motivo, resulta necesario subsanar dicho error, en resguardo de la correcta redacción del artículo observado, eliminando la réplica cometida, con la que se afecta la técnica legislativa de la Ordenanza bajo análisis; Que en virtud de lo expuesto, corresponde vetar el artículo 2º de la Ordenanza N° 230, que fuera notificada a este Departamento Ejecutivo por Nota N° 048/SLHCDCh/2023, recibida en Mesa de Entradas el día 27/12/2023, proponiendo en su reemplazo el texto alternativo que infra se transcribe; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad a las atribuciones otorgadas por el artículo 61º inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: VÉTASE PARCIALMENTE la Ordenanza N° 230, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimoséptima Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada el 20/12/2023, en su artículo 2º, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: PROPÓNGASE como texto alternativo al artículo observado de la Ordenanza N° 230, el siguiente, a saber:  
“Artículo 2º: Modifíquese el artículo 6º de la Ordenanza N° 215/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: ‘Artículo 6º: Podrán acceder a la asistencia económica aquí establecida, todas aquellas personas mayores de edad que se encuentren en situación de violencia

por razones de género, extremo que deberá ser acreditado mediante un informe social o reseña situacional de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén”.-

**ARTÍCULO 3°:** PROMÚLGASE PARCIALMENTE la Ordenanza N° 230, en sus artículos 1°, 3°, 4°, 5° y 6°.-

**ARTÍCULO 4°:** REFRENDARÁN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-Ailen Miño

DECRETO N° 010/2024.  
El Chaltén, 08 de Enero de 2024.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 231, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimoséptima Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada el 20/12/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma, se modifica la Ordenanza N° 010, que regula el uso del espacio aéreo, suelo y subsuelo en la jurisdicción de El Chaltén; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 231, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Decimoséptima Sesión Ordinaria del Octavo Período Legislativo, celebrada el 20/12/2023, de acuerdo a lo expuesto

en los considerandos anteriores.-

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 3°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

DECRETO N° 011/2024.  
El Chaltén, 08 de Enero de 2024.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 232, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 04/01/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma, se ratifica el Decreto N° 259/2023, de fecha 05/12/2023, por el cual se adjudicaron en venta veintisiete (27) lotes de suelo urbano en El Chaltén, estableciéndose todas las obligaciones a cargo de los adjudicatarios, así como los plazos perentorios de cumplimiento de las mismas, conforme lo dispuesto en los artículos 10° y 13° de la Ordenanza N° 184/2021 y sus modificatorias; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 232, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 04/01/2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

DECRETO N° 012/2024.

El Chaltén, 09 de Enero de 2024.

**VISTO:**

El TCL000 remitido por el Sr. Jesús Emmanuel Carvalho, DNI N° 39.884.166, recepcionado en Mesa de Entradas con fecha 09/01/2024 bajo registro N° 125, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el Sr. Jesús Emmanuel Carvalho, DNI N° 39.884.166, agente contratado, Categoría 16, dependiente de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, comunica la renuncia a su empleo en la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 05/01/2024; Que no existiendo impedimentos legales ni ninguna otra circunstancia que obste a la aceptación de la renuncia presentada, corresponde emitir el acto administrativo que así lo disponga; Que en consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por el Sr. JESUS EMMANUEL CARVALLO, DNI N° 39.884.166, agente contratado, Categoría 16, dependiente de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, a partir del día 05/01/2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2: RESCINDASE el contrato de locación de servicios de personal, instrumentado mediante Decreto N° 296/23, a partir del día 05/01/2024.-

ARTÍCULO 3º: PRACTÍQUESE liquidación final, procédase a su pago y extiéndase la correspondiente certificación de servicios.-

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

DECRETO N° 013/2024. Sintetizado

El Chaltén, 10 de Enero de 2024.

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$1.692.900,00), en concepto de “Asistencia en la Emergencia” y del tipo “De Urgente Necesidad”, a favor de (DNI N° .....), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante la Secretaría de Recursos Económicos, la que será destinada exclusivamente a cubrir los gastos de la cirugía de urgencia a la que debe someterse en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, a raíz de la fractura de la cúpula radial del codo izquierdo que sufrió, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: AFÉCTESE el presente gasto al Régimen Especial de Ayudas Económicas Municipales, Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas”, del ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁN el presente Decreto, la Secretaria de Recursos Económicos y la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, sin mención de los datos personales de los beneficiarios, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y, cumplido,



ARCHÍVESE.

Néstor A Tico- Antonella Trejo-Ailen Miño

---

DECRETO N° 014/2024.

El Chaltén, 12 de Enero de 2024.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 233, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 10/01/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma, se crea en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante una comisión Ad hoc para el estudio y gestión de alternativas concretas y viables para la ampliación del ejido urbano, a los fines de brindar una solución definitiva a los treinta y ocho (38) pre-adjudicatarios/as que se detallan en su artículo 1°; Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 61° inciso a) de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias, corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 233, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 10/01/2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

---

DECRETO N° 015/2024.

El Chaltén, 12 de Enero de 2024.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 233, promulgada por Decreto N° 014/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Ordenanza, se crea en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante una comisión Ad hoc para el estudio y gestión de alternativas para la ampliación del ejido urbano, a los fines de brindar una solución a los treinta y ocho (38) pre adjudicatarios de suelo urbano, detallados en su artículo 1°; Que según lo establecido en su artículo 3°, dicha comisión estará integrada por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, designados por el Intendente; el cuerpo de Concejales, manteniendo la condición plenaria de la Comisión Especial de la Tierra y la Vivienda; y tres (3) representantes titulares y dos (2) suplentes por los pre adjudicatarios, por ellos designados; Que en función de lo expuesto, corresponde designar a los representantes de este Departamento Ejecutivo, que integrarán la mencionada comisión; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE al Secretario de Relaciones Institucionales, Loc. Nac. ERIC ALBERTO NIEVES (DNI N° 27.954.973), y al agente de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Obras y Urbanismo, M.M.O. LEONEL RENE HENRY (DNI N° 20.746.925), como representantes del Departamento Ejecutivo ante la comisión Ad hoc creada por Ordenanza N° 233, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

---

DECRETO N° 016/2024.

El Chaltén, 12 de Enero de 2024.

**VISTO:**

La Nota presentada por la Directora de Recursos Humanos, Sra. Manuela Salomé González (DNI N° 32.225.530), ingresada bajo el registro de Mesa de Entrada N° 202, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Nota mencionada, la Directora de Recursos Humanos solicita autorización para hacer uso de doce (12) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2021, desde el día 15 al 26 de enero de 2024; Que no existiendo objeciones por parte de este Departamento Ejecutivo, corresponde hacer lugar a lo peticionado y, en consecuencia, otorgar la autorización requerida, dejando constancia que, en ausencia de su titular, la Dirección de Recursos Humanos quedará a cargo de la agente Nadia Jazmín Díaz (DNI N° 33.860.144), Planta Permanente, Categoría 23, ello con la finalidad de garantizar el habitual funcionamiento del área; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** OTÓRGUESE a la Directora de Recursos Humanos, Sra. MANUELA SALOMÉ GONZÁLEZ (DNI N° 32.225.530), doce (12) días corridos de Licencia Anual Ordinaria Año 2021, desde el 15 al 26 de enero de 2024, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

**ARTÍCULO 2°:** DÉJESE A CARGO de la Dirección de Recursos Humanos a la agente NADIA JAZMIN DIAZ (DNI N° 33.860.144), Planta Permanente, Categoría 23, a partir del 15 al 26 de enero de 2024, inclusive.-

**ARTÍCULO 3°:** RECONÓZCASE a la agente NADIA JAZMIN DIAZ (DNI N° 33.860.144), Planta Permanente, Categoría 23, el pago de los días que cubrirá la función de Directora de Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 4°:** REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín

Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

DECRETO N° 017/2024.

El Chaltén, 15 de Enero de 2024.

**VISTO:**

El Decreto N° 157/2023 de Adjudicación de Licitación Privada N° 002/2023 para la construcción de las “VIAS DE CIRCULACION PEATONALES – MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN CORREDOR LOS HUEMULES”, el Contrato de prestación de Servicios, la Resolución N° 1598/2023 de la Secretaría de Recursos Económicos, la Nota N° 335/23 de la Secretaría de Obras y Urbanismo, el Decreto N° 246/2023, la Nota N° 374/23 de la Secretaría de Obras y Urbanismo, el Decreto N° 301/2023, y la Nota N° 002/24 de la Secretaría de Obras y Urbanismo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 157/2023 se efectuó la adjudicación de la Licitación Privada N° 002/2023 para la construcción de las “VIAS DE CIRCULACION PEATONALES – MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN CORREDOR LOS HUEMULES” en el marco del Programa Mejoramiento de Infraestructura Federal (PMIF), y que según el presupuesto oficial brindado por la Secretaría de Obras y Urbanismo mediante el Pliego de especificaciones técnicas particulares, pliego de bases y condiciones generales y particulares, planilla de cómputos y presupuesto, se estableció que su presupuesto ascendería a la suma de Pesos Dieciocho Millones con 00/100 (\$ 18.000.000,00) los cuales serán financiados con el aporte de la Provincia, Cuenta única del Tesoro de la Provincia (CUT), pertenecientes al “acuerdo de Pago mediante la ley provincial N° 3802 Decreto 1143/23” denominado “Aporte de Inversión Social”. Que por Resolución N° 1598/2023 de la Secretaría de Recursos Económicos, se autorizó el pago del anticipo financiero, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$9.000.000,00). Que con fecha 15 de Noviembre de 2023 la Secretaría de Obras y Urbanismo presenta la Nota N° 335/23 en la que solicita la readecuación del precio, según los indicadores mensuales inflacionarios emitidos por el INDEC, estipulando que el presupuesto total de la Obra

debía incrementarse en la suma de Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$31.500.000,00), y acompaña el Informe Técnico de Avance de Obra, Certificado N° 1, que certificó un avance del 47,1650 % de la Obra, solicitando en consecuencia el pago de Pesos Once Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Ochenta con 90/100 (\$11.363.280,90). Que por el Decreto N° 246/2023 se realizó la readecuación del precio de la obra y se ordenó el pago de la Certificación N° 1, por los montos indicados en el párrafo anterior. Que con fecha 15 de Diciembre de 2023 la Secretaría de Obras y Urbanismo presenta la Nota N° 374/23, con la que solicita nuevamente una readecuación del precio del monto de la obra, atento a la variación de referencia INDEC, en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$37.800.000,00), y presenta además el Certificado N° 2 de AVANCE de OBRA, por un 31,5728 %, solicitándose el pago correspondiente de la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 (\$11.342.728,04). Que por Decreto N° 301/23, se instrumentó la readecuación del precio de la obra y se ordenó el pago de Certificado N° 2, por los montos indicados en el párrafo anterior, quedando en consecuencia certificado un avance del 78,7378 % de la obra, conforme ambas Certificaciones emitidas hasta ese momento. Que con fecha 03 de Enero de 2024 la Secretaria de Obras y Urbanismo presenta la Nota N° 002/24, solicitando nuevamente la readecuación del monto total de la obra, atento a la variación de referencia INDEC, realizada bajo la estructura de operación al mes de diciembre del 2023, en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 45/100 (38.390.353,45), y presenta además el Certificado N° 3 de AVANCE de OBRA por un 21,2622 %, con el que se completa el 100% de la ejecución de la Obra, solicitándose el pago de la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 51/100 (\$6.684.344,51), con el que se cancela el precio de la obra; Que en virtud de lo antes expuesto, y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias, se debe confeccionar el Instrumento Legal

correspondiente a la readecuación del precio de la obra y realizar el pago del Certificado N° 3, en favor del oferente adjudicado, tal cual lo establece la Ley de Contabilidad N° 760;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN  
DECRETA:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la readecuación de precios de la Licitación Privada N° 002/2023 “VIAS DE CIRCULACION PEATONALES – MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN CORREDOR LOS HUEMULES”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente, en la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 45/100 (\$38.390.353,45).

ARTICULO 2°: PROCEDASE a abonar al contratista Daniel Antonio Martínez CUIT N° 20-26245623-5 la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 51/100 (\$6.684.344,51) correspondiente al 21,2622 % del Certificado N° 3 de avance de obra, quedando en consecuencia ejecutada en un 100% la obra contratada y cancelado en su totalidad el precio establecido en el artículo 1°.

ARTICULO 3°: EL GASTO que demanda el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2° será tomado de los fondos de la PARTIDA PRINCIPAL 5 TRABAJOS PUBLICOS - SUB PARTIDA 2 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO.

ARTICULO 4°: REFRENDARÁN el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos y el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, pase a las Áreas correspondientes, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Antonella Trejo-Nazareno E Rivero-

DECRETO N° 018/2024.

El Chaltén, 26 de Enero de 2024.

**VISTO:**

La Nota N° 024/DIR.RR.HH./MECH/2024, ingresada por Mesa de Entradas con fecha 26 de enero de 2024, bajo registro N° 449, y el Decreto N° 2996/2003, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada Nota, se solicita la contratación de la Sra. Silvana García, DNI N° 25.200.489, para desempeñarse en tareas generales, Categoría de Revista N° 14, dependiente de la Secretaria de Turismo, a partir del día 26 de enero y hasta el 30 de junio de 2024, y de la Sra. Verónica Melina Zacarías, DNI N° 37.208.087, para desempeñarse en tareas generales, Categoría de Revista N° 14, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, a partir del día 1 de febrero y hasta el día 30 de junio de 2024; Que lo expuesto encuadra en el marco del Decreto N° 2996/2003 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Locaciones de Servicios de Personal para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2° inc. 6) de su Anexo I, corresponde a este Departamento Ejecutivo autorizar las contrataciones propiciadas; Que dichas contrataciones no implican incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Municipal, ratificando los lineamientos que en la materia ha seguido adelante este Departamento Ejecutivo, centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo; Que a tal fin, se debe dictar el instrumento legal pertinente, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE las contrataciones, bajo la modalidad de locación de servicios, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/2003, de la Sra. SILVIANA GARCIA, DNI N° 25.200.489, con Categoría de Revista N° 14, a partir del día 26 de enero y hasta el 30 de junio de 2024, y de la Sra. VERONICA MELINA ZACARIAS, DNI N° 37.208.087, con

Categoría de Revista N° 14, a partir del 1 de febrero y hasta el 30 de junio de 2024, inclusive, quienes desempeñaran las funciones descriptas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

DECRETO N° 019/2024.

El Chaltén, 29 de Enero de 2024.

**VISTO:**

El Telegrama Ley N° 23.789 remitido por el Sr. Domingo DIAZ, recepcionado en Mesa de Entradas con fecha 29/01/2024 bajo registro N° 480, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el Sr. Domingo DIAZ, DNI N° 11.222.072, agente de Planta Permanente, Categoría 24, dependiente de la Dirección de Políticas Ambientales, comunica la renuncia a su empleo en la Municipalidad de El Chaltén, a partir del día 01/02/2024; Que no existiendo impedimentos legales ni ninguna otra circunstancias que obste a la aceptación de la renuncia presentada, corresponde emitir el acto administrativo que así lo disponga; Que en consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias;

**POR ELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el Sr. Domingo DIAZ, DNI N° 11.222.072, agente de Planta Permanente, Categoría 24, dependiente de la Dirección de Políticas Ambientales, a partir del día 01/02/2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: PRACTÍQUESE liquidación final, procédase a su pago y extiéndase la correspondiente certificación de servicios.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

DECRETO N° 020/2024.  
El Chaltén, 31 de Enero de 2024.

**VISTO:**

El Decreto N° 06/24 y la Resolución N° 177/SE.RR.EE./M.E.CH/2024, correspondiente a la comisión de servicio que llevará a cabo la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicha Resolución, la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad, Sra. Ailen Fernanda Miño, se ausentará de la localidad desde el 31 de enero y hasta el 02 de febrero del corriente año, con motivo de mantener reuniones con autoridades provinciales, en la ciudad de Rio Gallegos, Que a través del Decreto N° 06/24, se encomendó la firma y atención del despacho de la Secretaria de Políticas Sociales, a partir del 04 de enero y hasta el 02 de febrero de 2024, a la Secretaria de Comercio, Producción y Sanidad, Que a raíz de dicha comisión de servicio, y con el fin de garantizar el normal funcionamiento de las áreas, resulta necesario encomendar transitoriamente la firma y la atención del despacho de las Secretarías de Comercio, Producción y Sanidad y Políticas Sociales al Secretario de Gobierno, Sr. Nazareno Enrique Rivero, desde el 31 de enero y hasta el 02 de febrero de 2024; Que a tal efecto, se debe dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ENCOMIÉNDASE, en forma transitoria, la firma y la atención del despacho de

las Secretarías de Comercio, Producción y Sanidad y Políticas Sociales al Secretario de Gobierno, Sr. Nazareno Enrique Rivero, a partir del día 31/01/2024 al 02/02/2024, de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Néstor A Tico- Nazareno E Rivero-

**AVISO RECTIFICATORIO  
DECRETO N° 259/2023**

En relación a la publicación realizada en la Edición Especial N° 053, del 06 de diciembre de 2023, se pone en conocimiento que la fecha del Decreto N° 259/2023 es el 05 de diciembre de 2023, y no el 06 de diciembre de 2023, como erróneamente se consignó.-

Aviso rectificatorio autorizado por Resolución N° 028/SEC.GOB.-MECH/2024, de fecha 05 de enero de 2024.-

**LEGISLATIVO-ORDENANZAS**

EXPT E N° 071/2023

SANCIONADA: 20/12/2023

ORDENANZA N° 215/2022

ORDENANZA MODIFICATORIA 230/2023

VETO PARCIAL ART 6°.POR DECRETO N°09, 08/01/2024

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

Artículo 1°: modifíquese el artículo 2° de la Ordenanza 215/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Serán objetivos de la presente Ordenanza promover y garantizar el acompañamiento integral a personas en situación de violencia por razones de género, haciendo hincapié en su autonomía económica, mediante el

otorgamiento de una asistencia económica destinada a cubrir gastos esenciales de reconstrucción de un proyecto de vida autónomo y libre de violencia, o bien el pago directo por parte de la autoridad de aplicación de los gastos de alojamiento, comida y traslados en casos de extrema urgencia, que requieran abordaje inmediato” .Artículo 2º: Modifíquese el artículo 6º de la Ordenanza N° 215/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 6º: Podrán acceder a la asistencia económica aquí establecida, todas aquellas personas mayores de edad que se encuentren en situación de violencia por razones de género extremo que deberá ser acreditado mediante un informe social o reseña situacional de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén”.- “Artículo 6º: Podrán acceder a la asistencia económica aquí establecida, todas aquellas personas mayores de edad que se encuentren en situación de violencia por razones de género extremo que deberá ser acreditado mediante un informe social o reseña situacional de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de El Chaltén”.- Artículo 3º: Reemplácese el artículo 9º de la Ordenanza N° 215/2022 por el siguiente texto: “Artículo 9º: Facúltase a la Secretaría de Políticas Sociales, en los casos de extrema urgencia que requieran abordaje inmediato, afrontar el pago directo de los gastos de alojamiento, comida y/o traslados de la/s persona/s asistida/s, a cuyo efecto contará con disponibilidad de un fondo fijo. Artículo 4º: Reemplácese el artículo 10º de la Ordenanza N° 215/2022 por el siguiente texto: “Artículo 10º: El fondo fijo estará conformado por la suma equivalente a 1.250 módulos mensuales, según cita la Ordenanza N° 131 y sus modificatorias aplicadas a la partida de gastos estipulada en el Artículo 3º de la Ordenanza 215/2022. Dicha partida se renovará automáticamente sumándose al remanente mensual el monto necesario para completar los 1.250 módulos. Los fondos no utilizados no serán acumulables para períodos posteriores”.- Artículo 5º: Incorpórese el artículo 11º a la Ordenanza N° 215/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 11º: La administración del fondo fijo recaerá en la autoridad de aplicación, quien rendirá ante la Secretaría de Recursos Económicos, con copia al Honorable Concejo Deliberante, las erogaciones

realizadas mediante la presentación de la documentación respaldatoria, que compruebe el destino de los fondos según lo exige el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz. Junto acompañará la misma, una nota de remisión en carácter de declaración jurada, que detalle los datos de la operadora facilitadora acompañante suscripta por el funcionario a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales en la que informe las características del caso, preservando la identidad de la/s persona/s asistida/s”.-

Artículo 6º: Incorpórese Artículo 12º.COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XVII Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 2023.

Elizabeth M Romanelli – Constanza Fantin

---

EXPEDIENTE N°

064/HCDCH/2023

SANCIONADA: 20/12/2023

Ordenanza N°231/2023

Promulgada 8/01/2024

Decreto N° 10/2024

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE EL CHALTEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

Artículo 1º: modifíquese el artículo 9º de la Ordenanza 010/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con las empresas prestatarias de los servicios detallados en el artículo 1º para la instalación de nuevas estructuras y/o tendidos aéreos al sólo efecto de reemplazar los existentes, hasta tanto realicen su reconversión subterránea. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal evaluará los

acuerdos preexistentes relacionados y determinará si fuera necesaria su adecuación o actualización. Los convenios deberán ser celebrados Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante”.-

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 10º de la Ordenanza 010/2016, en el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 10º: PROHÍBASE la instalación de nuevos tendidos aéreos para todos los servicios detallados en el artículo 1º”.-

Artículo 3º: Modifíquese el artículo 11º de la Ordenanza N° 010/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 11º: Las empresas que posean instalaciones de redes con tendido aéreo no podrán ceder el uso de sus estructuras a otras empresas prestatarias de los servicios detallados en el artículo 1º, para la instalación de nuevas redes de servicios.”.-

Artículo 4º: Deróguese el Artículo 12º de la Ordenanza N° 10/2016.-

Artículo 5º: Deróguese el artículo 13º de la Ordenanza n° 010/2016.-

Artículo 6º: Modifíquese el artículo 19º de la Ordenanza N° 010/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 19º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Urbanismo, deberá elaborar un “Programa progresivo de reconversión de las redes existentes con tendidos aéreos”. El mismo deberá ser pensado por sectores, en base a prioridades técnicas, urbanísticas, comerciales y paisajísticas. Las empresas prestatarias de los servicios detallados en el artículo 1º que posean instalaciones con tendido aéreo deberán participar en la elaboración y coordinación del programa de reconversión”.-

Artículo 7º: Modifíquese el artículo 21º de la Ordenanza N° 010/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 21º: Las nuevas instalaciones de redes, para cualquiera de los servicios públicos y actividades comprendidas en el artículo 1º deberán ser indefectiblemente subterráneas o realizarse mediante tecnologías que no generen ningún tipo de contaminación visual, a excepción de:  
Instalación de los postes que se efectúe por reemplazos o reparaciones de los existentes hasta

el soterramiento de la red;

Intervenciones de emergencias en casos de riesgo a la seguridad pública”.-

Artículo 8º: Deróguese el artículo 22º de la Ordenanza N° 010/2016.

Dada la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en el día 20 de diciembre de 2023

Elizabeth M Romanelli – Constanza Fantin

Expediente N° 70/HCDCH/2023  
Decreto AD Referéndum N°259/2023  
I Sesión Extraordinaria el 4/01/2024  
Ordenanza N° 232/HCDCH/2024  
Promulgada 8/1/2024  
Decreto 011/2024

#### **VISTO:**

El llamado a Sesión Extraordinaria del Departamento Ejecutivo Municipal por medio de nota N° 01/ D.E.M.E.Ch//2024 con fecha 03 de Enero de 2024 a los efectos de dar tratamiento por Ordenanza al Decreto 259/2023 Ad Referéndum- Adjudicación en venta de veintisiete terrenos en el ejido urbano de la localidad de El Chaltén. El Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en su CAPÍTULO II artículos 38º y 39º.

#### **CONSIDERANDO:**

La crisis habitacional de la localidad, declarada mediante Ordenanza 206/2022 que establece la necesidad de dar prioridad y promover el tratamiento de las iniciativas referidas de dicha crisis; La necesidad de los vecinos/as, de recibir respuesta en cuanto a la entrega de terrenos; Las inquietudes de vecinos/as sobre el curso del Decreto 259/2023 Ad Referéndum, de autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; Que desde su asunción, este cuerpo Legislativo ha recibido vecinos/as que con sus distintas miradas, concuerdan en la necesidad urgente de recibir respuesta y solucionar las distintas situaciones habitacionales; Que la composición de este cuerpo deliberativo ha sido renovada en su totalidad recientemente, y no habiendo sido parte del desarrollo de lo actuado hasta el momento de su asunción, entiende la necesidad de avanzar en soluciones concretas, promoviendo la paz social en el ámbito de la comunidad; Que desde la publicación en el Boletín Oficial de la

Municipalidad de El Chaltén N° 53, con fecha 06 de diciembre de 2023, el Decreto 259/2023 Ad Referéndum –Adjudicación en venta de veintisiete terrenos en el ejido urbano de la localidad de El Chaltén- se encuentra vigente y que los tiempos perentorios detallados en el Decreto de referencia corren desde su publicación; Que aún entrando en receso Legislativo, el Bloque de Concejales de Unión por la Patria ha solicitado a la Presidencia de la Comisión de Tierra y Vivienda que llame a Comisión Especial para el tratamiento del Decreto 259/2023 Ad Referéndum –Adjudicación en venta de veintisiete terrenos en el ejido urbano de la localidad de El Chaltén-, para no demorar hasta el mes de marzo del corriente año la respuesta a la comunidad en cuanto al curso del mencionado Decreto; Que de dicha Comisión Especial, quedó manifiesto un Dictamen de Mayoría que ratifica en todos sus términos el Decreto N° 259/2023 Ad Referéndum – Adjudicación en venta de veintisiete terrenos en el ejido urbano de la localidad de El Chaltén- del Departamento Ejecutivo Municipal; Que de acuerdo a la solicitud mediante nota N° 01/D.E.M.E.Ch/2024 con fecha 03 de enero de 2024 del Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén convocó a Sesión Extraordinaria;

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE EL CHALTÉN  
RESUELVE CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE El Decreto N° 259/2023 Ad Referéndum del Departamento del Ejecutivo Municipal de El Chaltén.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, INFÓRMESE a la Prensa local y a la comunidad en general, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la I Sesión Extraordinaria del día 04 de Enero de 2024

Elizabeth M Romanelli – Constanza Fantin

Expediente N° 001/2024  
Ordenanza N° 233/HCDCh/2024

Sancionada el 10/01/2024  
Promulgada 12/01/2024  
Decreto N° 014/2024

**VISTO:**

La Ordenanza N°184/ 2021 y su Anexo I Manual de Procedimientos Básico para la Entrega de Suelo Urbano en la Localidad de El Chaltén, Ordenanza 192/2021,y la Resolución N° 2727/S.O y U. /2023;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N°206/2022, declara la Crisis habitacional y establece la necesidad de llevar a cabo medidas y/o acciones excepcionales que permitan actuar sobre la misma; Que establece la necesidad de dar prioridad y promover el tratamiento de las iniciativas referidas a la Crisis habitacional a los efectos de emitir toda la legislación complementaria necesaria para erradicar la problemática de referencia; Que habiéndose confeccionado un listado de 65 pre adjudicatarios/as de tierras fiscales bajo Resolución N°2727/S.O. y U./2023, y que mediante la Escritura N°300 se instrumentó el Acta de Constatación del sorteo de 27 lotes (27) disponibles con acceso a todos los servicios básicos. Qué existe una medida cautelar Expte. N°3.899/2023 en trámite por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 de lo Civil, Comercial Laboral, de Minería y de familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la localidad de El Calafate, sobre la Fracción N°37 (Plano de Mensura N°18.086) donde originalmente se planificaba la ubicación de 38 lotes. Que al mismo tiempo resulta IMPRESCINDIBLE Y URGENTE presentar alternativas concretas, viables y efectivas para resolver la situación de los pre-adjudicatarios/as de tierras fiscales. Que las mencionadas alternativas no sólo deben circunscribirse al ejido urbano actual, sino que deben ser abordadas todas aquellas posibilidades de ampliación del suelo urbano de El Chaltén; Que a los fines mencionados anteriormente resulta necesario generar instancias institucionales acordes a la Crisis habitacional que atraviesa nuestra comunidad y es necesario avanzar en soluciones concretas, promoviendo la paz social y las relaciones humanas en el ámbito de la misma;

**POR ELLO:  
EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA**



Artículo 1º: Créase en el ámbito del Concejo Deliberante una comisión Ad hoc para el estudio y gestión de alternativas concretas y viables para la ampliación del ejido urbano a los fines de brindar una solución definitiva a los 38 pre-adjudicatarios/as que a continuación se detallan:

- 1- Ibáñez Lidia Gladys 27.504.437
- 2- Ramírez Liliana Isabel 23.074.167
- 3-Piombo Mauro Damián 24.701.139
- 4-Pauletti Antonio del Valle 26.775.740
- 5-Costas Raimundo Néstor Daniel 27.381.414
- 6-Lurbe Nolter Leandro 28.490.437
- 7-Sánchez Laura V- Aguada Juan E. 30.968.390 - 29.508.705
- 8-Lemme Sofia 30.859.884
- 9-Aguiló Tomás Roy 30.784.259
- 10-Provenzano Franco 32.676.120
- 11-Sotomayor Soto, Karen V- Segura Braian M. 37.611.420- 35.245.666
- 12-Torres Andrea S- Wozniak Leonardo E. 30.080.267-24.435.306
- 13-Núñez Laura Cecilia 23.865.277
- 14-Mattiussi Roxana 24.498.942
- 15-Amaya Pablo Daniel 26.357.876
- 16-Torres Rogelio Ramón 27.233.248
- 17-Curil Mansilla Claudio A- Castillo Hagley Zoe 32.337.622- 31.077.814
- 18-Benitez Sixta Noelia 32.428.586
- 19-Lerner Sebastián Javier 24.586.387
- 20-Acosta Juan Angel Ricardo- Bosi María de la Luz 31.838.432- 31.440.428
- 21-Alegre Geronima Liliana 31.463.994
- 22-Berardi Alejandra Isabel 27.564.823
- 23-Imas Wagner Mayra 32.637.082
- 24-Pretel Yesica Laura 29.173.733
- 25-Boote Vidal Federico Javier 31.729.519
- 26-Paz Oroño Exequiel Maximiliano 35.442.728
- 27-Trejo María Antonella 37.203.642
- 28-Puntin Carlos Ariel 28.198.847
- 29-Zella Ailen Eugenia 38.091.042
- 30-Pagliaro Luciano- Gorosito Alejandra 28.669.836- 27.197.483
- 31-Candiani Marcuzzi Silvana Patricia 27.248.414
- 32-Fantin Constanza Silvia 25.029.276
- 33-García Roció Belén 38.147.972
- 34-Lenz Jorge -Salvatierra María Luz 26.189.417- 26.189.385
- 35-Baeza Edgardo Fabián 28.494.752
- 36-Aguirre Daniel Cristian 29.051.866
- 37-Azzolin Mariana Alejandra 22.471.838
- 38-Carrasco Victoria Anabella 33.283.258

Artículo 2º: Las personas detalladas en el artículo 1º, deberán mantener su condición de pre-adjudicatarios, como así abstenerse de incurrir en algunas de las causales de baja establecidas en la normativa vigente.

Artículo 3º: Su integración será de la siguiente manera: Dos representantes por del Departamento Ejecutivo Municipal designados por el Intendente, el cuerpo de Concejales del HCDCH manteniendo la condición plenaria de la Comisión Especial de la Tierra y la Vivienda, y por los pre adjudicatarios/as detallados en el Artículo 1º, tres representantes titulares y dos suplentes por ellos designados.

Artículo 4º: La Comisión se abocará al estudio y gestión de alternativas concretas y viables para la ampliación del ejido urbano a los fines de brindar una solución definitiva a los 38 pre adjudicatarios/as detallados en el Artículo 1º, en su primer reunión establecerá su reglamento de funcionamiento.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo facilitará a la comisión toda la información legal y estadística que resulte necesaria para el análisis de la problemática en estudio.

Artículo 6º: Su duración será de 90 días hábiles, pudiendo finalizar antes si su objetivo principal es resuelto. Concluida su labor, emitirá un informe que será presentado al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Comisión Especial de la Tierra y la Vivienda.

Artículo 7º: Será la Comisión Especial de la Tierra y la Vivienda quien emita las resoluciones derivadas de los informes que produzca la comisión Ad hoc.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la II Sesión Extraordinaria del día 10 de Enero de 2024.

Elizabeth M Romanelli – Constanza Fantin